



PROGRAMA KIT DIGITAL: 12.000, 6.000 y 2.000 euros para pymes y autónomos

Los autónomos, pequeñas empresas y micro pymes podrán acceder a este bono del Gobierno para facilitar el acceso a su innovación y digitalización.

La pandemia por la COVID-19 ha cambiado significativamente la agenda de prioridades en los negocios. La digitalización ha avanzado muchos años en pocos meses. La crisis sanitaria ha obligado a multitud de empresas a ponerse al día a marchas forzadas, pero aún gran parte de las pequeñas empresas siguen sin estar aún a un nivel óptimo.

Las nuevas tecnologías han transformado al mundo en un sistema conectado en que se hace precisa la presencia en internet.

Cada vez más el comercio electrónico es vital para el crecimiento de su comercio, pero también es obvio que el tamaño y la poca facturación de muchos comercios provoca que sea prácticamente inviable que puedan invertir en digitalización para subsistir en un mercado cada vez más competitivo. Así pues, en este primer momento es una buena solución poder, en su caso, acceder a esta ayuda estatal.

La iniciativa forma parte del plan de digitalización empresarial del Gobierno y está financiado con fondos de la UE.

El BOE ha publicado la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, que aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el ámbito de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

A pesar que se encuentran publicadas las bases aún no se han habilitado los procedimientos en la web para la solicitud de la ayuda y para ser agente digitalizador.

Son de destacar los siguientes apartados:

OBJETO DE LA ORDEN

Establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas mediante las que se ejecuta el Programa Kit Digital para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo (en adelante, Programa), que



tiene por objeto la adopción de soluciones de digitalización incluidas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.

ÁMBITO MATERIAL Y TEMPORAL DE LA NORMA

- **Ámbito material.** Las ayudas reguladas tienen por objeto la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado cuyas referencias se encuentren accesibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa establecido en el artículo 12 de la citada Orden. Podrán destinarse estas ayudas a la adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional.
- **Ámbito temporal.** Hasta la vigencia temporal del PRR o hasta el agotamiento del crédito presupuestario del Programa si esto ocurre con anterioridad a la finalización de la vigencia del mencionado Plan.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

Mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las pequeñas empresas, de las microempresas y de las personas en situación de autoempleo, mediante la adopción de soluciones de digitalización en las siguientes categorías descritas en el anexo IV: (1) sitio web y presencia en internet; (2) comercio electrónico; (3) gestión de redes sociales; (4) gestión de clientes; (5) business intelligence y analítica; (6) gestión de procesos, factura electrónica; (7) servicios y herramienta de oficina virtual; (8) comunicaciones seguras y ciberseguridad.

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Beneficiarios

El Ejecutivo sitúa como destinatarios fundamentales a:

- **Segmento I:** Las pequeñas empresas de entre 10 y menos de 50 empleados;
- **Segmento II:** Las pequeñas empresas o microempresas de entre 3 y menos de 10 empleados;
- **Segmento III:** Las pequeñas empresas o microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados.

Las personas en situación de autoempleo se consideran incluidos en todos los segmentos, en función del número de trabajadores que tenga contratados.

Cuantías



El importe de las ayudas será de

- **12.000 euros para el Segmento I, pequeñas empresas de entre 10 y menos de 50 empleados**
- **6.000 euros para el Segmento II, pequeñas empresas o microempresas de entre 3 y menos de 10 empleados**
- **2.000 euros para el Segmento III, pequeñas empresas o microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados.**

Este «bono digital» será cedido al correspondiente agente digitalizador en pago por los servicios prestados.

Autodiagnóstico

Para acceder a esta bonificación, las empresas y autónomos interesados deberán comprobar primero su nivel de digitalización a través de un 'test de autodiagnóstico', puesto a su disposición en la plataforma AceleraPyme. También pueden acceder a toda la información y recibir asesoramiento en el teléfono 900 909 001, o presencialmente en las Oficinas AceleraPyme distribuidas por toda la geografía española.

Son los artículos 8 y 9 los que definen las obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

AGENTES DIGITALIZADORES ADHERIDOS

1. Las empresas, que según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 cumplan los siguientes requisitos y se adhieran al programa mediante el procedimiento establecido:
 - Una facturación acumulada de, al menos, 100.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 50.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los beneficiarios en cualquiera de las categorías de soluciones de digitalización del anexo IV de la orden. En el caso de las personas en situación de autoempleo sin trabajadores a su cargo, la facturación acumulada deberá ser de, al menos, 70.000 euros en los dos años anteriores a contar desde el momento de la presentación de la solicitud de adhesión, o 35.000 euros en el año anterior, en proyectos similares a los que se deben desarrollar para los



beneficiarios en cualquiera de las categorías de soluciones de digitalización del Anexo IV. La facturación que se acredite deberá corresponder al mercado español.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - No tener la consideración de empresa en crisis.
2. Los Agentes Digitalizadores Adheridos serán los que podrán prestar las soluciones de digitalización objeto de subvención cuyas referencias estén disponibles en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa.
 3. Los Agentes Digitalizadores podrán asistir de forma voluntaria a las empresas beneficiarias en la solicitud, gestión y acreditación de las ayudas correspondientes.
 4. La adhesión al programa Kit Digital implica el compromiso de realizar buenas prácticas en la prestación de servicios a empresas.
 5. Los interesados en adquirir la condición de Agente Digitalizador Adherido deberán solicitar su adhesión en la Sede Electrónica del órgano concedente. El plazo para solicitar la adhesión al Programa se iniciará el día de la publicación de un Anuncio de Adhesión abierto a todos los interesados, El procedimiento de adhesión se iniciará a solicitud del interesado y en los términos previstos en el Anexo III de estas bases.
 6. Los Agentes Digitalizadores Adheridos estarán sujetos a un procedimiento de control por parte de la Entidad Pública Empresarial Red.es.
 7. La condición de Agente Digitalizador Adherido al Programa podrá perderse mediante petición expresa del interesado siempre y cuando no existan trabajos pendientes de realizar o justificar derivados de los Acuerdos de Prestación de Soluciones Digitales que hubiera formalizado con los beneficiarios.

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DIGITALIZADORES

1. Comunicar, en caso de requerimiento por parte de la Entidad Pública Empresarial Red.es, las empresas contratadas, en el supuesto de que las hubiera, con las que va a prestar cada una de las soluciones de digitalización, así como el empleo generado tanto en el Agente Digitalizador Adherido como en las distintas empresas contratadas, en su caso.



NIF: V07053689

2. Mencionar, en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de adheridos al Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa, que la financiación de las ayudas se efectúa con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan europeo Next Generation EU.
3. Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de la correcta prestación de las actuaciones subvencionadas, especialmente, en el caso de auditorías realizadas hasta la finalización del Programa.
4. Colaborar en la justificación y presentar la documentación correspondiente a tales efectos de conformidad con el artículo 31 de la orden.
5. No promocionar a través de los canales y medios del Programa Kit Digital productos y servicios que no correspondan con las referencias publicadas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa establecido de conformidad con el artículo 12, y no condicionar al beneficiario para que contrate cualquier otro producto que no corresponda el Catálogo de soluciones mencionado.
6. Cumplir todas las condiciones que estén contenidas en el Anuncio de Adhesión para ser agente digitalizador.
7. Comprometerse a generar en España el empleo que sea preciso para la prestación de los servicios vinculados a este Programa.
8. Mantener su domicilio fiscal y centro de prestación de las actividades objeto de subvención en la Unión Europea.
9. Cumplir con las obligaciones del artículo 11 de esta Orden en cada Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización que se formalice.
10. Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
11. Para el caso de las Agentes Digitalizadores Adheridos de más de 1.000 empleados o que tengan un volumen anual de negocios superior a 100 millones de euros, prestar los servicios obligatoriamente en toda la geografía española, mediante su propia red comercial o a través de terceros contratados. En estos casos, los Agentes Digitalizadores Adheridos deberán ejecutar, a través de las empresas que



contraten, al menos el 50% del volumen de negocio obtenido como consecuencia de los Acuerdos de Prestación de Servicios de Digitalización suscritos en el marco del Programa Kit Digital. Este volumen se acreditará mediante declaración trimestral, que incluirá la inscripción de las empresas contratadas para la comercialización y prestación de las soluciones de digitalización comercializadas y el importe ejecutado, que deberá remitir cada Agente Digitalizador Adherido a la Entidad Pública Empresarial Red.es mediante un formulario habilitado a través de su Sede Electrónica.

12. Los Agentes Digitalizadores Adheridos remitirán anualmente la información prevista a la Entidad Pública Empresarial Red.es mediante un formulario habilitado a través de su Sede Electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NIF: V07053689

CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. Por cuantía:

Importe del "bono digital"
12.000€
6.000€
2.000€



2. Por soluciones de digitalización:

Categorías de Soluciones de Digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas por segmento para las Categorías de Soluciones de Digitalización		
		Segmento III 0-<3 empleados	Segmento II 3-<10 empleados	Segmento I 10-<50 empleados
Sitio Web y Presencia en Internet	12	2.000€	2.000€	2.000€
Comercio Electrónico	12	2.000€	2.000€	2.000€
Gestión de Redes Sociales	12	2.000€	2.500€	2.500€
Gestión de Clientes	12	2.000€ (incluye 1 usuario)	2.000€ (incluye 1 usuario)	4.000€ (incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica	12	1.500€ (incluye 1 usuario)	2.000€ (incluye 1 usuario)	4.000€ (incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos	12	500€ (incluye 1 usuario)	2.000€ (incluye 3 usuarios)	6.000€ (incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica	12	500€ (incluye 1 usuario)	1.000€ (incluye 3 usuarios)	1.000€ (incluye 10 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual	12	250€/usuario		
		(hasta 2 usuarios)	(hasta 9 usuarios)	(hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras	12	125€/usuario		
		(hasta 2 usuarios)	(hasta 9 usuarios)	(hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad	12	125€/dispositivo		
		(hasta 2 dispositivos)	(hasta 9 dispositivos)	(hasta 48 dispositivos)

NIF: V07053689



FASES DE EJECUCIÓN DE LA AYUDA

La prestación de Soluciones de Digitalización por el Agente Digitalizador Adherido se realizará en dos fases:

- Una primera fase con un plazo máximo de tres (3) meses. El hito que marca el inicio de esta fase es la validación del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización conforme al artículo 30. Durante esta fase deberá realizarse la instalación, y desarrollo en su caso, de la solución, así como el pago de la factura emitida por el Agente Digitalizador Adherido, previa conformidad del beneficiario, según se establece en el apartado 3 de este artículo.
- Una segunda fase con un plazo de doce (12) meses, a computar desde la fecha de emisión de la factura en la fase anterior.

PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será de tres (3) meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria, o superior si esta establece otro plazo. Este plazo concluirá antes si se agotare el crédito presupuestario de la convocatoria.

Para acceder a la convocatoria, siga el siguiente enlace:
<https://sede.red.gob.es/>

NIF: V07053689